



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de Setiembre de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 20251-2018 y los documentos que lo contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia y la empresa contratista CORPORACIÓN TEXTIL DOMINIC S.A.C, suscribieron el Contrato N° 033-2018-HCH, de fecha 15 de agosto de 2018 para la "Adquisición del Vestuario Institucional del personal nombrado del Hospital Cayetano Heredia", derivado de la Licitación Pública N° 01-2018-HCH – Ítem N° 02, por el monto total de S/ 560,000.00 (Quinientos Sesenta Mil con 00/100 Soles), incluido el IGV;

Que, al haberse convocado la Licitación Pública N° 01-2018-HCH "Adquisición del Vestuario Institucional del personal nombrado del Hospital Cayetano Heredia" en el año 2018, dicho expediente debe ser tratado en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30255 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, de la revisión de los documentos de los antecedentes, se observa que el Órgano de Control Institucional del Hospital Cayetano Heredia, emitió un informe de acción simultánea N° 004-2018-OCI/3604-AS, del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-HCH "Adquisición de Vestuario Institucional del Personal Nombrado del Hospital Cayetano Heredia" detectando que debido a la falta de actualización del listado del personal beneficiario del uniforme institucional se corre el riesgo de adquirir 58 uniformes a trabajadores que no le corresponde la entrega del uniforme institucional 2018;

Que, la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos por medio del Memorando N° 987-2018-OEGRRHH-OARRHH-UBPN° 090/HCH, en cumplimiento del Informe de Acción Simultánea procede a realizar los ajustes en cuanto a la cantidad de 58 conjuntos del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 01-2018-HCH "Adquisición de Vestuario Institucional del Personal Nombrado del Hospital Cayetano Heredia";

Que, la Oficina de Logística con el Informe N° 1161-OL-N° 431-ADQ-HCH-2018 de fecha 05 de setiembre de 2018, concluye que la reducción de prestación solicitada cumple con las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde la reducción de prestación del Contrato N° 033-2018-HCH, de la siguiente forma: Conjunto N° 1 y 2 reducción de 4.87%, por el monto total de reducción de S/ 27,317.07 Soles;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, los numerales 139.1, 139.2 y 139.3 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a adicionales y reducciones prescriben lo siguiente:

"139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

139.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

139.3 En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

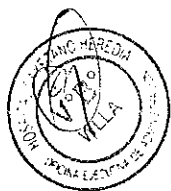
Que, de conformidad con lo dispuesto por la normativa señala en los párrafos antecedentes, el titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Cabe precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento a su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios en general, consultorías u obras necesarias para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "Clausulas Exorbitantes" que caracteriza a los regímenes jurídicos especiales de derecho público, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público y de su contraparte representa al interés privado. Por lo que, teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debe sustentar, previamente, las razones por las que las reducciones a realizarse resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Así, sustentada la reducción de prestaciones por el área usuaria, corresponde al titular de la entidad, mediante resolución previa, ordenarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, teniendo en consideración el informe de acción simultánea N° 004-2018-OCI/3604-AS del Órgano de Control Institucional, el Memorando N° 987-2018-OEGRRHH-OARRHH-UBPN° 090/HCH de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos en su calidad de área usuaria, y el Informe N° 1161-OL-N° 431-ADQ-HCH-2018 de la Oficina de Logística en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, es que ésta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se proceda con la reducción de prestación del Contrato N° 033-2018-HCH, de la siguiente forma: Conjunto N° 1 y 2 reducción de 4.87%, por el monto total de reducción de S/ 27,317.07 Soles;

Que, el artículo 6° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, establece las funciones del Director General, entre las cuales se encuentra, la de expedir actos resolutive en asuntos de su competencia;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de Setiembre de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ejecución de la Reducción de prestación del Contrato N° 033-2018-HCH, de la siguiente forma: Conjunto N° 1 y 2 reducción de 4.87%, por el monto total de reducción de S/ 27,317.07 Soles, para la "Adquisición de Vestuario Institucional del Personal Nombrado del Hospital Cayetano Heredia".

Artículo Segundo.- Disponer y notificar a la Oficina de Logística para que realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina Ejecutiva de Administración, la remisión de copia autenticada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Cayetano Heredia, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar responsabilidades en la ejecución del Contrato N° 033-2018-HCH.

Artículo Cuarto.- El Contrato N° 033-2018-HCH se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones efectuar la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia (<http://www.hospitalcayetano.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

ACRPR
Cc.
() DG
() OEA
() OAJ
() OL
() Archivo



